

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

6982 *ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se anuncia a concurso la provisión de plazas de nueva creación de la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 122/1989, de 3 de febrero, por el que se acuerdan medidas para la efectividad de la planta judicial, disposición transitoria decimotercera de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1989, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Este Ministerio ha acordado anunciar a concurso la provisión de plazas de nueva creación de la Categoría Segunda del mencionado Cuerpo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

a) Los Secretarios judiciales electos.
b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión, con excepción de los Secretarios que obtuvieron plaza antes de la entrada en vigor del citado Reglamento, a los cuales se les computará dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.

d) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.—Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiran, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere un día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas, con excepción del Secretario judicial a quien corresponda la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Las Secretarías vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

Sala de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia de:

Andalucía (Sevilla).
Andalucía (Granada).
Andalucía (Málaga).
Aragón (Zaragoza).
Asturias (Oviedo).
Balears (Palma de Mallorca).
Canarias (Las Palmas).
Canarias (Santa Cruz de Tenerife).
Cantabria (Santander).
Castilla y León (Burgos).
Castilla y León (Valladolid).
Castilla-La Mancha (Albacete).
Cataluña (Barcelona).
Comunidad Valenciana (Valencia).
Extremadura (Cáceres).
Galicia (La Coruña).
Madrid.
Murcia.
Navarra (Pamplona).
País Vasco (Bilbao).
La Rioja (Logroño).

Sala de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia de:

Andalucía (Granada).
Aragón (Zaragoza).
Asturias (Oviedo).
Balears (Palma de Mallorca).
Canarias (Las Palmas).
Cantabria (Santander).
Castilla y León (Burgos).
Castilla-La Mancha (Albacete).
Cataluña (Barcelona).
Comunidad Valenciana (Valencia).
Extremadura (Cáceres).
Galicia (La Coruña).
Madrid.
Murcia.
Navarra (Pamplona).
País Vasco (Bilbao).
La Rioja (Logroño).

Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de:

Andalucía (Málaga).
Cantabria (Santander).
La Rioja (Logroño).
Canarias (Tenerife).

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1989.—P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

6983 *ORDEN de 20 de marzo de 1989 por la que se anuncia concurso para la provisión de plazas de nueva creación de la Categoría Primera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 122/1989, de 3 de febrero, por el que se acuerdan medidas para la efectividad de la planta judicial,

Este Ministerio ha acordado anunciar a concurso la provisión de plazas de nueva creación de la Categoría Primera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.